



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM N°783/10

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 783 /10

Sucre, 15 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-2480, ingresa el 10 de Diciembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 1082 de 09 de diciembre de 2010, remitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando con **dispensación de trámite** la consideración y aprobación del **"Contrato de Ejecución de Obra "Construcción Tinglado Campo Deportivo San Antonio Alto" (Sucre)** a ejecutarse en la ciudad de Sucre del Depto. de Chuquisaca, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, se tiene como antecedentes legales del Contrato, que en fecha 23 de enero de 2006 fue suscrito el **"Convenio Para el Desarrollo Social"** entre la República de Bolivia (actual Estado Plurinacional de Bolivia) y el la República Bolivariana de Venezuela con el objeto de promover la colaboración entre ambas naciones estrechando lazos de cooperación en el área de economía popular y desarrollo social, en la búsqueda de mejores oportunidades para ambos pueblos a través del intercambio de planes, programas y acciones conjuntas en los sectores socio-productivos, formación, capacitación y articulación de los actores de la economía social; Convenio que fue aprobado y ratificado por la República de Bolivia, mediante Ley N° 3426 del 21 de junio de 2006.

Que, en el marco del **"Convenio para el Desarrollo Social"** que se encuentra debidamente aprobado mediante Ley N° 3426 de la República de Bolivia, se llegaron a concretar varios proyectos en favor del pueblo boliviano y en especial del Municipio de Sucre, situación que es comunicada mediante Nota CITE: MPRE – DGE- 1642/10 del 22 de noviembre de 2010 por el Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE del Ministerio de la Presidencia de la ciudad de La Paz, dirigida a la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre remitiendo once (11) contratos aprobados el 08 de agosto de 2010 por el Programa **"Bolivia Cambia - Evo Cumple"** para que el Gobierno Municipal proceda con la firma de los respectivos contratos y posteriormente sean devueltos a la brevedad posible a la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE del Ministerio de la Presidencia de la ciudad de La Paz para proceder con los trámites respectivos para que los financiadores procedan al cierre de cuentas por fin de año; dentro de los once contratos que fueron enviados al Gobierno Municipal de Sucre, se encuentra el Contrato del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPOTIVO SAN ANTONIO ALTO" (SUCRE)**, a favor del Municipio de Sucre que es objeto del presente Informe.

Que, las partes que intervienen en el contrato son:

1. La **EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, representada legalmente por la Lic. CRISBEYLEE DEL VALLE GONZALES HERNANDEZ, Venezolana, mayor de edad, con Carné Diplomático Boliviano N° 324/09, designada mediante Resolución D.M N° 120 del 24 de agosto de 2009 Caracas, emitido por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; domiciliada en Bolivia en la calle 12 de Obrages esquina Costanerita de la ciudad de La Paz, quien interviene en su calidad de Embajadora de la República Bolivariana de Venezuela, ante el Estado Plurinacional de Bolivia, denominándose en el Contrato como la **"CONTRATANTE"**.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RM N°783/10

2. **La Empresa CONSULTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SUR SRL. "CEPROSUR SRL."**, con NIT 1000373027 y Registro de Comercio emitido por FUNDEMPRESA N° 00012005, representada legalmente por el Sr. JOSÉ CARLOS GOYTIA IRAHOLA, con CI N° 1266895 Pt., mediante Testimonio de Poder Notariado N° 324/2001 otorgado el 18 de abril por ante la Notaria de Fe Pública Dra. Ana María Bellido de Prieto en la ciudad de Sucre, denominándose en el Contrato como **"CONTRATISTA"**.
3. **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Sra. Alcaldesa Municipal Lic. Verónica Berrios Vergara, con C.I. 3681853 Pt., designada mediante Resolución Municipal N° 335/10 del 21 de julio de 2010, denominándose en el Contrato como **"BENEFICIARIO"**.

Que, el contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO SAN ANTONIO ALTO" (SUCRE)**, en favor del Municipio de Sucre, hasta su total conclusión de la obra a cargo de la Empresa Consultora de Estudios y Proyectos del Sur SRL. "CEPROSUR SRL.", bajo la modalidad de obra vendida, por el plazo de ejecución de CIENTO NOVENTA (190) DÍAS CALENDARIO computables a partir de la entrega del primer desembolso (anticipo).

Que, el monto total del contrato asciende a la suma de **Bs. 734.354,00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, a ser cancelados en su totalidad en tres cuotas ó desembolsos por el CONTRATANTE (Embajada de la República Bolivariana de Venezuela), sin ningún costo económico para el Gobierno Municipal de Sucre; la forma de pago se realizará en tres cuotas o desembolsos de la siguiente manera: el **Primer desembolso** se otorgará en calidad de anticipo equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato; el **Segundo pago o desembolso** equivalente al 40% (cuarenta por ciento), del monto total del contrato cuando la obra tenga un avance físico igual o superior al 30% (treinta por ciento) y finalmente el **Tercer pago o desembolso** del saldo de 20% (veinte por ciento) se realizará a la conclusión de la obra (inauguración).

Que, el Contrato prevé las siguientes garantías: a) Póliza de Seguro de Correcta Inversión de Anticipo a Primer Requerimiento N° CIR- SUC- 0160, emitida por "FORTALEZA S.A." SEGUROS Y REASEGUROS por el 100% del anticipo; b) Póliza de Garantía a Primer Requerimiento o Boleta de Garantía Bancaria por el 100% de cada pago o desembolso a otorgarse al CONTRATISTA; c) Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra N° CCR-SUC-0115 emitida por "FORTALEZA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS" por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato. d) Boleta Bancaria o Póliza de Garantía a primer requerimiento de Buena Ejecución de Obra por el 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato con vigencia mínima de 365 días a partir de la recepción definitiva de la Obra. Todas las garantías exigidas son de carácter renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

Que el Contrato establece las obligaciones para cada una de las partes (Contratante, Contratista y Beneficiario) descritas en forma detallada y de manera amplia en la Cláusula Décima del Contrato de Obra; entre las obligaciones principales de la Entidad Beneficiaria (Gobierno Municipal de Sucre) se puede indicar, el de designar al **SUPERVISOR de OBRAS** para realizar la supervisión de la Obra y conformar el **COMITÉ DE CONSULTA Y TOMA DE DECISIONES** para realizar el control y seguimiento a la ejecución de la Obra para dar cumplimiento al objeto del Contrato.

Que, del contenido de Contrato se evidencia que la Obra "Construcción Tinglado Campo Deportivo San Antonio Alto" (Sucre) que tiene un costo de **Bs. 734.354,00 (Setecientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, monto que será financiado en su totalidad por la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela dentro del Programa Nacional "Bolivia Cambia - Evo Cumple" en el marco del **"Convenio Para el Desarrollo Social"** aprobado y ratificado mediante Ley N° 3426 del 21 de junio de 2006 por la República de Bolivia, siendo la población de nuestro medio la directa beneficiada con la Obra, **donde el Gobierno Municipal de Sucre no compromete ningún monto de recurso económico**, simplemente cumplirá con las obligaciones como BENEFICIARIO establecidas en la Cláusula Décima del Contrato de Obra de fecha 08 de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM N°783/10

agosto de 2010, por consiguiente el Contrato y la Ejecución de Obra, representa un gran beneficio para el Municipio de Sucre.

Que, el referido Contrato se encuentra debidamente garantizado por los pagos que tengan que realizarse al Contratista, como también contiene las cláusulas de previsión a favor del Contratante y del Beneficiario y las obligaciones del Contratista descritas en forma amplia en la Cláusula Décima, aspecto que garantiza su cumplimiento del Contrato, siendo de urgente necesidad proceder con la aprobación de dicho Contrato como lo solicita el Ejecutivo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de diciembre de 2010, el H. Concejo Municipal a tomado conocimiento el Informe N° 568/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO SAN ANTONIO ALTO (SUCRE), luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con la normas y procedimientos establecidos, a determinado aprobar el referido contrato, con la incorporación del art. 7, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, proceda con el registro de los recursos de donación efectuados por la República Bolivariana de Venezuela, en el Presupuesto, POA 2011 y/o Reformulado en la Partida que corresponda, conforme a las normas establecidas.

Que, el H. Concejo Municipal como Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, tiene entre sus competencias previstas en el Art. 12 Numeral 119 de la Ley 2028 de Municipalidades, la de aprobar o rechazar los contratos y convenios en los plazos establecidos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Contrato de fecha 08 de agosto de 2010 entre la **EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, representada legalmente por la Lic. CRISBEYLEE DEL VALLE GONZALES HERNANDEZ, en su condición de "CONTRATANTE" y el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** en calidad de Entidad "BENEFICIARIO" legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre y por otra parte La Empresa **CONSULTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SUR SRL. "CEPROSUR SRL."**, representada legalmente por el Sr. JOSÉ CARLOS GOYTIA IRAHOLA, mediante Testimonio de Poder Notariado N° 324/2001, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO SAN ANTONIO ALTO" (SUCRE) a ejecutarse en la ciudad de Sucre por el monto total de Bs. 734.354,00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), a ser cancelado en su totalidad por la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, sin ningún costo económico para el Gobierno Municipal de Sucre, por el plazo de Ejecución de la Obra de 190 (Ciento Noventa) Días Calendario computables a partir de la Orden de Inicio.

**Art.2º INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, cumplir con todas las obligaciones establecido en el Contrato como Entidad BENEFICIARIA y en especial las establecidas en las Cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato, designando oportunamente al SUPERVISOR de OBRAS en un profesional técnicamente calificado en la materia, como también designar oportunamente al miembro de la Comisión de Recepción de Obras y del Comité de Consulta y Toma de Decisiones, este último para realizar el control social y seguimiento a la ejecución del Proyecto.

**Art.3º INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que debe contar con el derecho propietario debidamente consolidado a favor del Gobierno Municipal de Sucre para evitar reclamos de terceras personas.

**Art.4º** Se deja claramente establecido que el Diseño del Proyecto, las Características Técnicas de la obra y demás aspectos técnicos constructivos, será de responsabilidad exclusiva de las



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RM N°783/10

instancias técnicas que elaboraron y aprobaron el Proyecto, incluida la Unidad de Proyectos Especiales –UPRE del Ministerio de la Presidencia del Gobierno Nacional.

- Art.5°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al diseño y las Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal de Sucre, así como del Fiscal de Obras y de Unidad de Proyectos Especiales –UPRE.
- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto a los dirigentes de la Junta Vecinal del Lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control social y seguimiento.
- Art.7°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, proceda con el registro de los recursos de donación efectuados por la República Bolivariana de Venezuela, en el Presupuesto, POA 2011 y/o Reformulado, en la Partida que corresponda, conforme a las normas establecidas.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

